

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | <i>Advertencia</i> • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

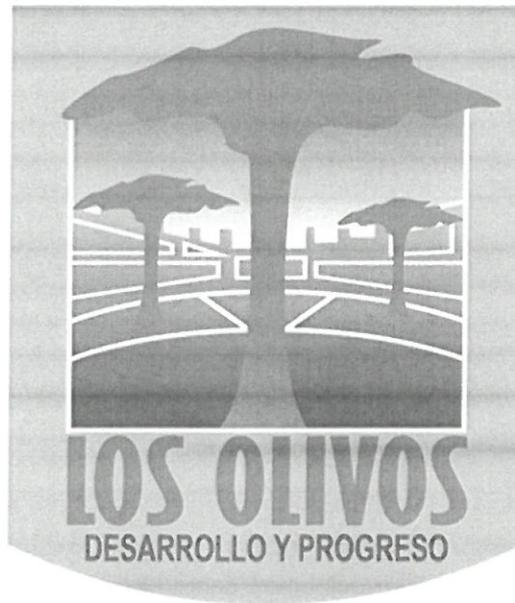
| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE:
SEGURO PATRIMONIAL MULTIRIESGO Y SEGURO 3D
(DESHONESTIDAD, DESAPARACIÓN Y DESTRUCCIÓN)
PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Handwritten blue marks:
A
P
S



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

A
4
A



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a signature, the number '4', and another signature.



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

AA
4
8



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.



En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

A
L
B



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large scribble at the top, a vertical line, and a stylized signature or mark at the bottom.



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
RUC N° : 20131368667
Domicilio legal : AV. IZAGUIRRE N° 813 URB. MERCURIO – LOS OLIVOS
Teléfono: : 01 – 321-4547
Correo electrónico: : Losolivos.procesos@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DEL SEGURO PATRIMONIAL MULTIRIESGO Y SEGURO 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACIÓN Y DESTRUCCIÓN) PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS.**

| ITEM PAQUETE | DESCRIPCIÓN |
|--------------|---|
| UNICO | SEGURO PATRIMONIAL MULTIRIESGO |
| | SEGURO 3D (DESHONESTIDAD, DESAPARACIÓN Y DESTRUCCIÓN) |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 41-2021-SGLYP-GAF-MDLO el 07 de diciembre de 2021.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 soles) en Caja de la Entidad, sito en Av. Carlos A. Izaguirre N° 813 – Urb. Mercurio – Los Olivos (Palacio Municipal – 1er Piso). Luego de realizado el pago, el participante deberá recoger las Bases en la Subgerencia de Logística (3er Piso); debiendo firmar el cargo de recepción respectivo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 31084 – Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, que establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR – Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, así como, los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702.
- Ley del Contrato de Seguros - Ley N° 29946.
- Los diferentes Reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00068374200

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁶ : 018-068-000068374200-71

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad sito en Av. Carlos Izaguirre N° 813 – Urb. Mercurio – Los Olivos – Lima – Lima.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en 04 pagos parciales a los 10, 30, 60 y 90 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimoniales, la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Tesorería,

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago se emitirán en dólares y el pago se realizará en soles al tipo de cambio establecido por el postor en su oferta económica (se tomará en cuenta el tipo de cambio venta emitido por la Superintendencia de Banca y seguros)
- Póliza de Seguro Multirriesgo y 3D (Las pólizas deben ser emitidas en dólares americanos)¹¹

Dicha documentación se debe presentar en en Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, sito en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, sita en Av. Carlos Izaguirre N° 813 Urb. Mercurio – Los Olivos (Palacio Municipal – 3er Piso).

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONTROL PATRIMONIAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES MULTIRIESGO PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

1. **DENOMINACION DE LA CONTRATACION**

Contratación de Seguros Patrimoniales Multiriesgo para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS (MDLO)**

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

La póliza de seguro que se va a contratar tiene por finalidad proteger los bienes patrimoniales y personales de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la salud de las personas y la operatividad de los bienes de la entidad que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza; y contra la responsabilidad civil en que se pueda incurrir ante terceros.

3. **OBJETO DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO**

Contratar los servicios de una compañía de seguros que emita la cobertura por la de Seguros Multiriesgo, para los bienes que administra la MDLO, según términos y condiciones indicados en los Términos de Referencia adjuntos al presente.

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, el mismo que se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

5. **DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar:

- Póliza de Seguro Multiriesgo

6. **ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA**

La compañía de Seguros entregará las pólizas o documentos de cobertura respectivos, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente.

El postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y cláusulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.



Handwritten blue signatures and initials on the left margin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONTROL PATRIMONIAL

7. **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Para efectos de las pólizas: A suma alzada.

8. **FORMA DE PAGO**

El pago de los seguros se realizará en seis (06) armadas iguales y sin incluir intereses. Pagaderas a los 10, 30, 60, 90, 120 y 150 días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato respectivo o de la culminación del programa de seguros vigente, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El primer pago, se realizará a la presentación de la factura, previa recepción de todas las pólizas correctamente emitidas.

En caso de demora en la emisión y entrega de las pólizas y/o facturas por causa imputable a la aseguradora el pago se reprogramará.

Las pólizas y facturas que se emitan en dólares americanos, la MDLO cancelara en soles, conforme a lo señalado en el primer párrafo del presente numeral, el importe a pagar será conforme a la propuesta económica de la empresa que se adjudique la Buena Pro.

9. **CONFORMIDAD DE SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por la Subgerencia de Logística y Patrimonio y la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe de conformidad del servicio por la Oficina de Control Patrimonial.

10. **PERFIL DEL CONTRATISTA**

La Compañía de Seguros deberá contar con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros"



11. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

a) **INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

- Prima de la Póliza de Seguro Multiriesgo requerida, en la cual se precise lo siguiente:
 - Tasa Neta y/o Prima Individual
 - Prima Neta
 - Prima Comercial Anual
 - Prima Total Anual
- Otorgar Cobertura Provisional por 30 días al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigor a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de



pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

b) DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- ❖ La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido.
- ❖ La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, facturas, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles y en caso de reproceso en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad o del asesor de seguros en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, siempre que la MDLO haya entregado la documentación necesaria para dichos efectos.
- ❖ El contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las pólizas que suscriban el cual deberá ser presentado en forma semestral y que incluirá como mínimo la siguiente información:
 - a) Primas y Siniestros por póliza
 - b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza
 - Ramo
 - Fecha de Siniestro
 - N° de Siniestro
 - Causa
 - Montos en reserva y/o montos pagados
 - Estado del Siniestro
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago

Se precisa que el reporte de siniestralidad deberá ser presentado por lo menos 2 veces durante la vigencia: al sexto mes y al final de la vigencia.

12. REQUISITOS DE CALIFICACION

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACION

Requisito:



Handwritten blue marks and a large blue symbol resembling a stylized 'S' or '8' on the left margin.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONTROL PATRIMONIAL

La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a la dos veces el valor estimado de contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes Seguros Generales (Todo Riesgo - Incendio - Deshonestidad 3D - Robo y/o Asalto - Asistencia Médica - Accidentes Personales - Póliza de Seguro Formativo Laboral - Transportes - Cascos - Responsabilidad Civil – Vehículos)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

Handwritten blue ink marks, including a large 'A' and a '4'.



En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



12. PENALIDAD POR MORA

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad aplicará en todos los casos, una penalidad por mora por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

CONTROL PATRIMONIAL

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Si como parte de la prestación, el proveedor pudiera tomar conocimiento de información (oral o escrita) de la MDLO, esta información debe mantenerse reservada, por lo tanto, el proveedor y todo su personal debe mantener la confidencialidad de la misma. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aún después de terminada la contratación y se hace extensivo al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con éste.



H
H

§



SLIP SEGURO MULTIRIESGO

ASEGURADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS - MDLO

DIRECCION PRINCIPAL: AV. CARLOS A. IZAGUIRRE N° 813 – URB. MERCURIO – LOS OLIVOS

VIGENCIA : ANUAL (365 días) - DESDE/HASTA LAS 12 HORAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO

MATERIA ASEGURADA

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o de terceros y todos aquellos que están bajo el cuidado, custodia y control del asegurado o por el cual el asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la República, en locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o cedido en uso y/o donado y/o transferido por cualquier tercero, ubicados bajo techo, a la intemperie (cuando su naturaleza así lo requiera), sobre y bajo el suelo e incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o descargados y/o en tránsito incidental dentro de los locales asegurados y cuando los bienes se encuentran en almaceneras y/o depósitos de terceros, consistentes principalmente, más no limitados a:

- a) Edificios, obras civiles en general y sus respectivas instalaciones externas e internas (sin incluir el valor del terreno), incluyendo cimientos, pisos, pistas veredas, obras complementarias y/o mejoras, cercos perimétricos, muros, obras civiles aéreas y/o subterráneas, techos, tanques, playas de estacionamiento entre otros, obras civiles de pozos de agua incluyendo sus máquinas y/o accesorios.
- b) Contenido en general, como mobiliario, útiles, enseres, maquinaria, equipos electrónicos en general, equipo fijo y/o móvil y/o portátil, accesorios y herramientas y cualquier otro contenido utilizado en el desarrollo de sus actividades.
- c) Existencias que comprende todo lo concerniente a insumos de oficina, productos utilizados para la limpieza y mantenimiento, inventarios de productos en general y demás propios de la actividad del asegurado.
- d) Gastos extras y extraordinarios, incluyendo remoción de escombros, en los que necesite recurrir el Asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, honorarios de profesionales (arquitectos, topográficos y cualquier otro profesional necesario.) gastos de demolición, gastos por dismantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.



ESQUEMA ASEGURATIVO SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que corresponda.



Cualquier sub límite mencionado en la póliza indicará el monto máximo de indemnización que corresponda a su respectivo rubro.

Límite Global, por ocurrencia

La suma asegurada principal y la suma asegurada de las otras coberturas a primer riesgo representa el límite máximo de indemnización en forma independiente, para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales declarados y/o que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

UBICACIÓN DEL RIESGO

| Item | Local | Dirección | Distrito | Provincia | Departamento |
|------|---|--|------------|-----------|--------------|
| 1 | PALACIO MUNICIPAL | AV. CARLOS IZAGUIRRE 813 URB. MERCURIO I ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 2 | PALACIO DE LA JUVENTUD | AV. UNIVERSITARIA 2086 COOP. LA LIBERTAD | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 3 | EDIFICIO CIELO | AV. UNIVERSITARIA 2202 COOP. LA LIBERTAD | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 4 | MAESTRANZA | CALLE CHAVIN Mz C3 LT 14 URB LOS NARANJOS III ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 5 | BIBLIOTECA MUNICIPAL - ARCHIVO CENTRAL | Jr. CÉSAR VALLEJO 1670 ASOC VIV SAN JUAN DE DIOS | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 6 | POLIDEPORTIVO CHILLON/BASE NORTE | AV. MALECON CHILLON AAHH MUNICIPAL CHILLON | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 7 | CUNA JARDIN "CASA DE LOS NIÑOS" | CALLE MANUEL POZO Mz H Lt 15 URB VILLA SOL IV ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 8 | VETERINARIA MUNICIPAL | AV. CORDIALIDAD Y JR. LA HONRADEZ 796 URB PRO 5° SECTOR II ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 9 | DEMUNA | PSJE. S/N Mz E Lt 4 (CALLE HUAYANCA) URB COVIDA I ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 10 | DEPOSITO MUNICIPAL | AV. CANTA CALLAO Mz N Lt 13 URB RESIDENCIAL SANTA ELISA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 11 | CASA DEL ADULTO MAYOR | AV. NARANJAL 1379 URB PARQUE NARANJAL II ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 12 | CIAM – CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR | JR. HUALCAN 1283 URB PALMAS REALES | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 13 | POLICLINICO EL TREBOL | JR. LAS GUAYABAS 2086 URB EL TREBOL III ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 14 | POLICLINICO PRO LIMA | CALLE 4 URB PRO LIMA III ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 15 | POLICLINICO VILLASOL | JR. CIPRIANO RUIZ Mz C Lt 40 URB VILLA SOL IV ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 16 | SERENAZGO BASE CENTRO – SANTA ROSA | JR. CHASQUITAMBO S/N URB PARQUE NARANJAL I ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 17 | SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES | JR. LA HIEDRA 785 URB LAS PALMERAS | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 18 | VIVERO MUNICIPAL | URB PRO 5° SECTOR II ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 19 | POLIDEPORTIVO PRO | JR. CONFRATERNIDAD 656 PRO II ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 20 | PAR – ENRIQUE MILLA OCHOA | AV. CENTRAL CON CALLE 59 AAHH ENRIQUE MILLA OCHOA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 21 | PAR – GAMARRA – BETA | AV. ANGELICA GAMARRA CON AV. BETA URB EL TREBOL V ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 22 | PAR – 2 DE OCTUBRE | AV. BETANCOURT Y AV. 2 DE OCTUBRE AAHH LOS OLIVOS DE PRO | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 23 | PAR – MARAÑON Y CANTA CALLAO | AV. MARAÑON CON AV. CANTA CALLAO | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS - 1

| | | | | | |
|----|--------------------------------------|--|------------|------|------|
| 24 | PAR - SAN ALBERTO | AAHH SAN ALBERTO | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 25 | PAR - TOTTUS ALFREDO MENDIOLA | AV. EL ZINC CON AV. ALFREDO MENDIOLA INFANTAS III ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 26 | PAR - PARIHUANCA Y MENDIOLA | AV. PARIHUANCA CON AV. UNIVERSITARIA URB PREVI NARANJAL | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 27 | PAR - MAYOLO Y UNIVERSITARIA | AV. ANTUNEZ DE MAYOLO CON AV. UNIVERSITARIA URB LOS PINARES | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 28 | CASETA VIGILANCIA - INTERNACIONAL | AV. TOMAS VALLE URB EL TREBOL I ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 29 | CASETA VIGILANCIA - 1RA DE PRO | AV. PROCERES DE HUANDY CON AV. ALFREDO MENDIOLA URB PRO | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 30 | CASETA VIGILANCIA - PREVI | AV. ALISOS CDRA. 5 URB PREVI | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 31 | CASETA VIGILANCIA - CUETO FERNANDINI | AV. LAS PALMERAS CON AV. LOS ALISOS CONJ. HABITACIONAL CUETO | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 32 | PISCINA BOMBONERA | JR. ATAHUALPA CON YAHUAR HUACA PARQUE # 07 FEDERICO GELDRES | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 33 | PISCINA APUPAL | AV. LAS PALMERAS CDRA. 38 URB LAS PALMERAS | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 34 | PISCINA CESAR VALLEJO | PARQUE FATIMA S/N PARQUE NARANJAL II ETAPA | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 35 | PISCINA SAN MARTIN | CALLE 45 S/N AAHH SAN MARTIN DE PORRES | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |
| 36 | PISCINA SANTA ROSA | CALLE 5 AAHH PATRIA NUEVA - MARAÑON CON HUANDY | LOS OLIVOS | LIMA | LIMA |

BASE DE AVALUO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y/u Obras Civiles

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, así como toda instalación fija, (excluye valor del terreno)

Maquinaria, Equipos y demás Contenido

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación y montaje.

Existencias

Valor de Reposición

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Riesgos Políticos y Sociales - tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo.

VALORES DECLARADOS

Edificios: US\$ 14'981,257.61
Contenido en General: US\$ 7'789,762.49
Existencias: US\$ 14,985.92

Total Valor Declarado: US\$ 22'786,006.01

COBERTURAS

Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas incluyendo Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos incluyendo sabotaje y Riesgos Sociales.

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo US\$ 10'000,000





SUB-LIMITES ADICIONALES A PRIMER RIESGO POR EVENTO

| | |
|---|-----------------|
| Riesgos Políticos tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo y sabotaje. Límite Único y Combinado y en Agregado Anual | US\$ 10'000,000 |
| Rotura Accidental de Vidrios, Cristales y Objetos Frágiles incluyendo, Avisos Luminosos y todo tipo de Letreros Institucionales | US\$ 20,000 |
| Gastos Extraordinarios | US\$ 1'000,000 |
| Gastos Extras | US\$ 1'000,000 |
| Cobertura Automática para nuevas Adquisiciones | US\$ 200,000 |
| Inclusión Automática | US\$ 200,000 |
| Transporte Incidental | US\$ 40,000 |
| Movimiento estimado anual de US\$ 20,000 | |
| Transporte Nacional | US\$ 40,000 |
| Daños a locales de terceros ocupados por el Asegurado | US\$ 100,000 |
| Cobertura de Todo Riesgo, Riesgos Políticos, excluyendo Riesgos de la Naturaleza | |
| A Primer Riesgo Absoluto | |
| Equipo Electrónico | |
| Sección I | US\$ 200,000 |
| Sección II | US\$ 200,000 |
| Sección III, el periodo de indemnización será hasta 6 meses. Incluye Software y/o elaboración de Software. | US\$ 30,000 |
| Equipos Móviles y/o Portátiles, celulares incluye robo | US\$ 30,000 |
| Infortunio | US\$ 20,000 |
| Responsabilidad Civil | US\$ 1'000,000 |
| ▪ Extracontractual | |
| ▪ Patronal | |
| Límite Único y Combinado en Agregado Anual | |
| Rotura de Maquinaria | US\$ 100,000 |
| Vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores dentro del local asegurado. | US\$ 100,000 |



CLÁUSULAS

Las cláusulas adicionales prevalecen sobre las condiciones generales.

Aplicable a Todas las Secciones

- Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros
- Adelanto del 50% del monto del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma asegurada excepto para riesgos con Límite Agregado Anual
- Reposición y/o Reemplazo

INCENDIO

- Todo Riesgo
- Primer Riesgo
- Terremoto y/o Temblor y/o Erupción Volcánica y/o Fuego Subterráneo y/o Maremoto y/o Tsunami y/o Salida de Mar
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo.
- Traslado Temporal
- Propiedades fuera del control del asegurado.
- Propiedades de Terceros
- Permisos y Privilegios



- Caída de aeronaves
- Impacto de Vehículos
- Reposición
- Aparatos Eléctricos
- Errores u Omisiones
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Gastos Extras
- Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o extintores.
- Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones.
- Inclusión Automática
- Rotura accidental de cristales y Vidrios avisos luminosos y objetos frágiles.
- Reparaciones y Reconstrucciones incluyendo costos de montajes instalaciones
- Inclusión Automática
- Daños por Humo
- Daños por Agua.
- Daños ocasionados directamente por Aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan de ellos.
- Transporte Incidental
- Onda Sónica
- Cláusula de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se determinará efectuando la consulta a la entidad correspondiente (SENAMHI). No obstante, no habrá sobre posición en dos o más periodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Gastos Extraordinarios son todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como pero no limitados a:

- Documentos y modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios Profesionales en donde se incluye labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o el concurso de expertos nacionales e internacionales
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro
- Licencias
- Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- Defensa
- Gastos de Salvamento
- Limpieza
- Demolición y Remoción de escombros
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- Reacondicionamientos y/o reparaciones provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.



\$



- Alquiler de grupos electrógenos y equipos eléctricos.
- Cualquier otro gasto necesario para dejar optimo el lugar del siniestro.

EQUIPO ELECTRÓNICO

- La Cobertura de Equipo electrónico no se encuentra en Limite Agregado de Vigencia ni tampoco en Limite Único Global
- Flete Aéreo US\$ 20,000 en Límite Agregado Anual
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso: US\$ 10,000. Limite Agregado Anual
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional).
- Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- Siniestro de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
- Valor nuevo de reposición, los bienes están asegurados a valor a nuevo, no serán de aplicación la depreciación
- Demoras en reparación US\$. 4,000
- Hurto hasta US\$ 5,000,
- Cláusula de equipos de climatización.

INFORTUNIO

- La Cobertura de Infortunio no se encuentra en Limite Agregado de Vigencia ni tampoco en Limite Único Global
- La cobertura es del tipo "Todo Riesgo"
- Incluye cobertura de Robo
- Valor nuevo de reposición, los bienes están asegurados a valor a nuevo, no serán de aplicación la depreciación
- Daños causados directa o indirectamente por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de corriente eléctrica
- Cláusula de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo
- Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente en lugares no visibles. El periodo de tiempo para pérdidas en vehículos desocupados temporalmente quedará limitado a tres (03) horas



ROTURA DE MAQUINARIA

- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados,
- flete expreso: US\$ 10,000
- Gastos Extras US\$ 10,000 por cada una
- Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.
- Cables metálicos y cables no eléctricos
- Corto Circuito por cualquier causa.
- Motores eléctricos
- Motores de combustión interna
- Pérdida de Contenido: hasta US \$ 5,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil de Contratistas y sub contratistas independientes.
- Responsabilidad Civil por Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos, en exceso de sus pólizas vehiculares
- Responsabilidad Civil de Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
- Responsabilidad Civil por incendio y/o explosión y/o daños por agua y/o humo

A
A

B



- Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego, personal con licencia
- Responsabilidad Civil por Eventos Sociales, culturales y deportivos
- Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento
- Responsabilidad Civil de Propietarios del Edificio
- Oficinas y similares
- Responsabilidad Civil por contaminación y/o polución súbita, imprevista y accidental
- Gastos admitidos.
- Uso de avisos luminosos y/o paneles publicitarios
- Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza de vehículos hasta US\$ 100,000 en Límite Agregado Anual

Transporte Nacional

Todo Riesgo incluyendo:

- Cláusula del Instituto para Cargamentos (A) C.L 252 01/01/82
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos) C.L. 256 01/01/82
- Cláusula de Daño Malicioso del Instituto C.L. 266 01/08/82
- Cláusula de Reposición 26/01/93
- Cláusula de Localidad del Instituto 26/03/80.
- Cláusula de terminación de tránsito (Terrorismo) JC200/056
- Accidente al Medio Conductor rimac
- Robo de Bulto Entero y/o falta de entrega de Bulto Entero
- Robo por Asalto
- Carga y Descarga
- Riesgo Sociales
- Riesgos Políticos
- Riesgos de la naturaleza
- Robo por fractura
- Los medios de transporte podrán ser propios y/o de terceros y/o empresas de transportes legalmente establecidas y/o vehículos fletados por el asegurado para transporte marítimo (cabotaje) y/o lacustre y/o fluvial. Se incluye cualquier medio de transporte que el asegurado esté obligado a contratar para la realización de sus actividades, pudiendo ser de propiedad privada, pública o mixta, así como transportistas informales a falta de formales, pero debidamente equipados para el transporte de carga.
- La carga asegurada será transportada en vehículos de propiedad del asegurado y/o de terceros debidamente registrados por el asegurado y/o empresas de transporte legalmente establecidas, que asuman responsabilidad por la carga
- El radio de acción será a nivel nacional incluyendo carreteras no autorizadas, el izaje y la puesta a bordo del medio transportador.
- Condiciones especiales
- Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- La cobertura es multimodal (Terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

Información adicional:

La materia de seguro para este sub límite son bienes propios de la Institución, compras directas, donación y adjudicación; transportados con vehículos propios y/o de terceros acondicionados. En cuanto a la frecuencia se da de acuerdo al cuadro de distribución que elabora el Área Usuaría y cuyo monto máximo por viaje es de US\$ 60,000

DEDUCIBLES

Los deducibles se aplicaran para todo y cada evento



H
4
S



| | |
|--|--|
| Todo Riesgo | 10% del monto indemnizable, mínimo US\$1,000 |
| Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o fuego subterráneo y/o maremoto (Tsunami) y/o salida del mar y/o marejada y/o oleaje | 1% del valor de predio afectado y su contenido, mínimo US \$ 2,000 |
| Otros Riesgos de la Naturaleza | 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000 |
| Riesgos Políticos, tales como Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo | 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,500 |
| Daños por Agua e Impacto de Vehículos | 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50 |
| Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Objetos frágiles y Avisos Luminosos y todo tipo de Letreros Institucionales | 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30 |
| Transporte Incidental | 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100 |
| Transporte Nacional | 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 |
| Gastos Extras | 03 días |
| Gastos Extraordinarios | Según cobertura afectada |
| Equipo Electrónico Sección I y II | 10 % del monto indemnizable, mínimo US\$ 150 |
| Equipo Electrónico Sección III | 03 días |
| Equipo Móvil y/o Portátiles | 10% del monto Indemnizable, mínimo US\$ 150 |
| Robo y/o Asalto | 10% del monto indemnizable, mínimo US \$150 |
| Infortunio | 10% del monto indemnizable, mínimo US \$150 |
| Celulares | 5% del Monto Indemnizable, mínimo US\$ 50 |
| Responsabilidad Civil | 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200 |
| Rotura de Maquinaria | 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 250 |
| Equipos con valor igual o menor a US\$ 500 | 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 80.00 + IGTV |
| Equipos con valores mayores de US\$ 501 hasta US\$ 1,000.00 | 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100.00 + IGTV |
| Equipos con valores mayores a US\$ 1,001 | 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 150.00 + IGTV |
| Robo y/o Hurto de equipo electrónico y móvil | 10 % del monto indemnizable mínimo US\$ 150.00 + IGTV |



CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

Las siguientes condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES APLICABLE PARA TODAS LAS COBERTURAS:

1. Los bienes asegurados bajo las pólizas contratadas por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS – MDLO, están asegurados a Valor de Reposición a Nuevo.
2. Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras amparan los gastos de limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro con el fin de dejar operativas las instalaciones así estos no hayan sufrido daños, también están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas a los bienes asegurados, también reacondicionamientos provisionales, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
3. Los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los mismos. No se aplicará la cláusula de infra seguros o "seguro insuficiente" cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra el Valor declarado, incluyendo bienes de terceros en custodia.
4. En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o equívoca, pérdidas o daños materiales que se

Handwritten signature

Handwritten signature



encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente, siempre que se trate de un siniestro cubierto por la póliza.

5. Bajo la póliza de transporte nacional local e incidental, se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
6. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, inventarios, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 90 días hábiles, desde la fecha de ocurrencia del evento, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, con un plazo adicional de hasta 15 días para siniestros en provincias, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la aseguradora.
8. Bajo esta póliza se cubren equipos y bienes de propiedad del asegurado, en locales de terceros, entregados en custodia y/o en sesión de uso.
9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
10. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto del salvamento existente en el lugar del siniestro.
11. Están cubiertas las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
12. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como celulares, Laptop, Cámaras Digitales, Palms y Tablets, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, hasta US \$ 10,000 en límite agregado anual.
13. En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización, en caso se seleccione la reposición y/o reparación del bien siniestrado, la entidad será quien proponga hasta 02 proveedores idóneos, quienes alcanzarán sus cotizaciones, será el Ajustador y Asegurador quienes revisarán las cotizaciones y después de aprobar la adecuada, la Aseguradora emitirá orden de compra a favor del Proveedor elegido, la Aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, para lo cual el proveedor emitirá factura a nombre de la Aseguradora, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la recepción del bien y/o prestación, con lo cual la Aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible.
El Asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente.
El asegurado podrá escoger la modalidad de reposición física o indemnizaciones en el caso que el Asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad; y la aseguradora proporcionará a la entidad la factura para el pago de deducible.
14. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
15. El IGV no formará parte de la Indemnización en caso de siniestros



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten symbol resembling a dollar sign (\$) in blue ink.



16. No se incluirá ninguna cláusula de garantía en la póliza, sin previo acuerdo con el corredor o el asegurado (aplicable a todas las coberturas).
17. También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación.
18. La cláusula de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la institución

EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO

19. La cobertura para infortunio no está el Limite Agregado Anual Vigencia ni tampoco en Limite Único Global
20. Será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
21. En caso de siniestro de pérdida total de equipo electrónico, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.
22. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falta o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
23. En caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se tomará como base para la indemnización un modelo inmediato superior existente en el mercado, sin aplicar castigo por avance tecnológico y sin exceder el valor declarado respectivo
24. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados, cuando no se encuentren en lugar visible y con un máximo de tres (3) horas, mientras los encargados de los equipos realizan actividades que los obligan a desocupar temporalmente el vehículo.
25. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
26. En los valores declarados para computadoras y Lap Top incluyen el costo de la licencia OEM de Windows y Office, por consiguiente, deberán ser consideradas como parte de la pérdida al momento de la indemnización y/o reposición.
27. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados incluyendo cuando son transportados vía terrestre, fluvial, lacustre, aérea y/o marítima (cobertura nacional e internacional).
28. Robo con fractura y/o asalto, mientras estén en cualquier medio de transporte.



ROTURA DE MAQUINARIA

29. En caso de siniestro de pérdida total de maquinaria, no se aplicará depreciación para equipos y maquinaria hasta 05 años de antigüedad.
 30. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenidos en los equipos y maquinarias, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro. Se incorpora la depreciación y ajuste de las pérdidas o daños de los aceites lubricantes o refrigerantes o cualquier tipo de fluidos contenidos en los equipos y maquinarias.
 31. Ajuste de la depreciación para bobinados de máquinas eléctricas (motores, generadores, transformadores y similares) - Ajuste de la depreciación para motores de combustión interna (motores de gasoil, motores a gas y similares)
- El cálculo de la indemnización correspondiente al rebobinado de los devanados, se descontará del valor de reparación, un porcentaje de depreciación anual calculado a la fecha del Siniestro.

A
P
§



- Dicho porcentaje de depreciación no deberá ser inferior al 5% por año, ni superior al 60% en total.
32. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
 33. Se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales en cualquier tipo de componentes electrónicos de los equipos que cuenten con estos dispositivos sean estos de mando y/o control y/o funcionamiento y/o alarma y/u otros, donde dichos mecanismos y/o sistemas y/o controles no superen el 50% del valor del equipo asegurado bajo circunstancias de superar el monto indicado, se considerarán como equipos electrónicos y estarán sujetos al amparo de todo riesgo de equipo electrónico.
 34. Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso US \$ 10,000.
 35. Flete aéreo US \$ 10,000.
 36. Valor nuevo de reposición hasta 5 años de antigüedad en caso de pérdida total.
 37. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras, materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
 38. También están cubiertos los daños a las bombas sumergidas y de pozo profundo resultante de la falta de agua y por hundimiento del pozo, así como la destrucción de tubos o muros y demás componentes.
 39. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, ya que están dentro del valor declarado de reposición a nuevo.
 40. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico
 41. Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de rotura de maquinaria estarán cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
 42. Pérdida de Contenido.
 43. La cobertura de Rotura de Maquinaria se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, incluyendo los riesgos propios de Equipo Electrónico. Ajuste de la depreciación para bobinado de máquinas eléctricas (motores, generadores, transformadores y similares



RESPONSABILIDAD CIVIL

44. La cobertura de Responsabilidad Civil se encuentra en Limite Anual de la Vigencia y en Limite Único Global
45. Cláusula de extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervengan trabajadores contratados y/o practicantes y/o eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o policías particulares y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el asegurado.
46. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales que presten servicios de limpieza, vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado
47. Gastos Admitidos hasta US\$ 10,000, en limite agregado anual, siendo entendiéndose como aquellos gastos que efectuó el asegurado en forma inmediata después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica a la(s) personas(s) accidentadas o minimizar la ocurrencia de un siniestro hasta por el limite asegurado por la póliza. Estos gastos serán reembolsados por la aseguradora.



48. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreativo, capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
49. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
50. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos, funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.

TEXTOS OBLIGATORIOS DE LAS CLAUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA POLIZA

CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el asegurado y la compañía podrán convenir en la elección de una terna de ajustadores, pre autorizado sobre los cuales el asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la compañía.

CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la COMPAÑÍA se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del estado o la autoridad competente.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el ASEGURADO se compromete a reintegrar a la COMPAÑÍA dicho exceso.



GASTOS EXTRAS

Se deja constancia que el sub límite "Gastos Extras" corresponde a los gastos y/o costos que efectúe el Asegurado o que deba efectuar, con la finalidad de continuar con su actividad normal; así como cualquier gasto adicional en el que deba incurrir el Asegurado que de no haber habido siniestro no se tendría que efectuar y/o en forma adicional también incluye cualquier gasto para evitar pérdidas y/o daños a los bienes asegurados causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza a fin de continuar con sus operaciones.

Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales y su acondicionamiento.
- b) Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o remplazo de la propiedad dañada y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.



- d) Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en el local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- e) Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos
- g) Gastos efectuados por el asegurado en caso la autoridad no permita el acceso al local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Pérdidas por merma de productos a granel, no uso de productos perecibles y cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el asegurado y que esté relacionado con la paralización de las operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.
- i) Los impuestos, permisos, licencias necesarias para adquirir un bien o dejarlo en su estado original.

CLAUSULA DE TRANSPORTE INCIDENTAL

1. Cobertura:

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que, no obstante lo que se diga en contrario en las Condiciones Generales de Seguro de Incendio y/o Rayo, esta póliza se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras estén siendo transportados o trasladados, hasta el límite asegurado indicado en ella para esta cobertura, contra todo riesgo de daño físico directo, siempre que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista durante la vigencia de la póliza, sujeto a los demás términos, condiciones y exclusiones contenidas en esta cláusula.

2. Alcance de la cobertura:

Se cubren los bienes asegurados mientras sean transportados o trasladados, incluyendo las operaciones de carga y descarga, tal como a continuación se indica:

- Dentro de los predios asegurados
- Entre los predios asegurados
- Durante una mudanza, previo aviso a la Compañía de Seguros
- Entre los predios asegurados y de terceros y viceversa únicamente cuando se trate de un traslado temporal, para ser revisados, reparados, para mantenimiento y similares. Siempre que el transporte o traslado se efectúe dentro de la zona urbana a la cual pertenece el predio desde el que se inicia el transporte o traslado.

INFORMACION ADICIONAL

- Se adjunta formato de Desglose de Valores Declarados – SBS.



[Handwritten signature]
[Handwritten number 4]
[Handwritten dollar sign]



TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL

I. AREA USUARIA SOLICITANTE:

SUB GERENCIA DE TESORERIA

II. **ACTIVIDAD:** AOI30126600018: DEPOSITO OPORTUNO DE LA RECAUDACIÓN DIARIA.

III. FINALIDAD PÚBLICA:

La Póliza de Seguro tiene por finalidad proteger los bienes tales como dinero, valores, existencias, activos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos. Con ello minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer el normal desarrollo de las actividades que realiza la Municipalidad Distrital de Los Olivos, mediante el aseguramiento de sus bienes en salvaguarda de su patrimonio, conforme ley, las mismas que se encuentran enmarcadas dentro de la misión y visión municipal, bajo el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria declarado por el Covid-19.

OBJETO DEL SERVICIO:

Contratación de póliza de seguros 3d (deshonestidad, desaparición y destrucción) para la municipalidad distrital de los olivos que proteja los bienes dinero, valores, existencias, activos ante la posibilidad de ocurrencia de siniestro.

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:

**PÓLIZA 3D
DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN**

MATERIA ASEGURADA

Sobre los bienes de propiedad del asegurado o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, custodia y control, por los que sea responsable, mientras se encuentren en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie en todo el territorio nacional en forma permanente o temporal, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos incluyendo instalaciones fijas donde el asegurado tenga operaciones e interés.

ASEGURADO

Municipalidad Distrital de los Olivos.

UBICACIÓN DEL RIESGO

| N° DE LOCAL | DENOMINACION | DIRECCIÓN |
|-------------|--|---|
| Local 01 | PALACIO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS | Av. Carlos Izaguirre N°813-Los Olivos. |
| Local 02 | PISCINA CESAR VALLEJO | Calle Raquia, s/n urb. Parque Naranjal-Los Olivos |
| Local 03 | PISCINA PALMERAS | Jr. Hiedra S/N Parque N° 1 Urb. Las palmeras-Los Olivos |
| Local 04 | PISCINA SANTA ROSA | Calle S/N Parque Patria Nueva AAHH Patria Nueva-Los Olivos |
| Local 05 | PISCINA SAN MARTIN | Calle 2 Mz.171° Complejo Deportivo AAHH SMP-Los Olivos |
| Local 06 | PISCINA PALACIO DE LA JUVENTUD | AV. Universitaria 2086- Los Olivos |
| Local 07 | COMPLEJO DEPORTIVO FEDERICO GELDRES | Mz. K Urb. El Trébol Etapa II-Los Olivos |
| Local 08 | ESTADIO MUNICIPAL DE PRO | Av. Confraternidad cdra. 5 s/n Plaza Cívica de Pro-Los Olivos |
| Local 09 | BIBLIOTECA MUNICIPAL/ARCHIVO | Psje. Yungay Mz. A Lote. 12-Los Olivos |
| Local 10 | CIELO/CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENIMIENTO DE LOS OLIVOS | Av. Universitaria N° 2202 Mz. B Lote. 8A Los Olivos |



Convenio I

| Deshonestidad de Empleados | | Suma Asegurada (Limite agregado anual) |
|----------------------------|---------------|---|
| Categoría | N° | |
| "A" | 35 | US\$ 100,000.00 |
| "B" | 07 | |
| "C" | 1543 | |
| TOTAL | 1582 Personas | |

Se incluyen contratados y trabajadores eventuales y/o de empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.

Convenio II

Perdida de dinero y/o valores dentro de los locales asegurados US\$ 30,000.00

Convenio III

Pérdida de Dinero y/o valores fuera de los locales asegurados. US\$ 20,000.00

Convenio VI

Robo con fractura y/o asalto de activos fijos y existenciales a primer riesgo US\$ 100,000.00

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Clausulas Generales de Contratación.
- Condicionado General de Deshonestidad, Destrucción y Desaparición.
- Nombramiento de ajustadores.
- Adelanto 50% del siniestro.
- Valor de reposición hasta 03 años de antigüedad.
- Aviso de siniestro ampliado hasta 30 días
- Restitución automática de la suma asegurada (solo convenio VI)
- Dinero de propiedad del Asegurado y/o Terceros.
- Reposición
- Condiciones de seguridad para cobertura de Dinero en Tránsito
- Propiedad de terceros
- Normas mínimas de control
- Hurto (solo activos fijos) US\$ 3,000.00
- Bienes de empleados solo por asalto. US\$ 2,500.00

CONDICIONES ESPECIALES

1. Doble acumulación de dinero y/o valores por paralización bancaria, días festivos o cobranzas extraordinarias para los convenios II y III.
2. La cláusula de hurto se extiende a cubrir los equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, siempre y cuando forman parte de los valores declarados al inicio de la vigencia.
3. Se deja constancia que en caso de algún eventual siniestro el ASEGURADO tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la COMPAÑÍA, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro (tema de ajustadores según ley).
4. Se cubren las pérdidas causadas por trabajadores no identificados bajo el convenio I.
5. La cobertura se hace extensiva a las pérdidas donde intervengan trabajadores aunque no se encuentren en planilla, tales como contratistas, subcontratistas y demás personal que operen temporalmente para el asegurado.
6. Bajo el Convenio III se cubre el asalto de dinero y/o valores en tránsito en poder de empleados o encargados de remesas hasta S/ 200,000.00 dentro de vehículos utilizados por ellos y/o de propiedad de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Si se trata de taxi debe ser empresa legalmente constituida.



7. Se otorga cobertura a otro local previamente declarado donde la empresa efectúe movimientos de dinero y/o activos.
8. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo las dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicara a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
9. No obstante lo que se diga en las condiciones generales de la póliza esta se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados bajo el Convenio VI hasta el límite de suma asegurada indicada para dicha cobertura, entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído.
10. Bajo el Convenio I están incluidos policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes y/o proveedores de servicios y/o cooperativas y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal bajo honorarios profesionales y/o personal de terceros al servicio del asegurado, siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desarrollo de sus funciones.
11. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, de donde la Municipalidad Distrital de los Olivos efectúe movimiento de dinero y activos.
12. El seguro debe incluir el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier local donde desarrolle sus actividades en el territorio del Perú.
13. Se otorga valor nuevo de reposición para activo fijo para bienes de hasta dos años de antigüedad.
14. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.
15. Se deja constancia que la base de valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
16. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicara el limite asegurado asimismo se duplicara automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a al Cia de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
17. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos a partir del primer 01 mes de inicio de vigencia de la póliza y cuyo origen se retome a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento (para cambios de compañía de seguros).
18. Bajo convenio I no es necesario identificar al culpable.
19. Se incluye ninguna cláusula de garantía en la póliza sin previo acuerdo con el corredor.
20. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias en caso de siniestro bajo el convenio VI es a valor de reposición.
21. Se otorga cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros autorizados cuando a cobertura de transporte de exportación hay expirado.
22. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.



DEDUCIBLES:

- Hurto y bienes de empleados: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200.00
- Demás convenios: 10% monto indemnizable, mínimo US\$ 500.00

CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRANSITO:

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:
 Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

LIMITE EXPRESADO EN SOLES (S/)

| Dinero y/o valores trasladados por un monto en cada remesa | Condiciones |
|--|-----------------|
| 1. Hasta 10,000.00 | Un (1) empleado |

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



| | |
|-----------------------------|--|
| 2. de 10,001.00 a 20,000.00 | Dos (2) empleados, uno de ellos portando arma de fuego |
| 3. de 20,001.00 a 30,000.00 | Tres (3) los tránsito deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la Dirección policial de vigilancia privada. |
| 4. de 30,001.00 a 50,000.00 | Tres (3) los tránsito deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privado debidamente registrados en la Dirección policial de vigilancia privada. |
| 4. de 50,001.00 a mas | Vehículos blindados (cuya características sean de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. 011/84 Ministerio del interior). donde no sea factible utilizar blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las fuerzas policiales armados con metralleta |

TRABAJADORES DE PLANILLA

| PLANILLA | REGIMEN | CANTIDAD |
|--------------------|------------------|--------------|
| ALCALDE | LEY SERVIR 30057 | 1 |
| GERENTE MUNICIPAL | LEY SERVIR 30057 | 1 |
| GERENTES | D.L. N° 1057 CAS | 14 |
| SUB GERENTES | D.L. N° 1057 CAS | 18 |
| JEFES | D.L. N° 1057 CAS | 4 |
| CAS | D.L. N° 1057 CAS | 779 |
| EMPLEADO NOMBRADO | D.L. N° 276 | 126 |
| OBRAERO NOMBRADO | D.L. N° 728 | 26 |
| OBRAERO CONTRATADO | D.L. N° 728 | 574 |
| TOTAL | | 1,543 |

NOTAS:

- Para los casos 2, 3 y 4 los tránsito deberán efectuarse únicamente en vehículo de propiedad del asegurado y/o de sus depositantes y/o alquilados expresamente para tal fin.
- En caso que las remesas se efectúen en una distancia no mayor de 400 mts. Dicha remesa podrá ser efectuada a pie por el o los encargados del tránsito (aplicable sol ítem 1,2).



ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

Durante la ejecución contractual el contratista se compromete a realizar lo siguiente:

- La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista, no aplicando primas mínimas.
- La emisión de documentos (pólizas, endosos, certificaciones, constancias, entre otros) deberán estar vigentes al día siguiente hábil de la suscripción del contrato. Los mismos que deberán ser entregados a la Entidad en un plazo no mayor a diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- El contratista hará entrega del Reporte de siniestralidad cuando sea requerido por la Entidad o su Asesor de Seguros, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- a) Primas y Siniestros.
- b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - Número de la Póliza.
 - Ramo.
 - Fecha del siniestro.
 - Numero de siniestro.
 - Causa.
 - Nombre de la persona afectada.
 - Monto en reserva y/o montos pagados.
 - Estado del siniestro.
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago.



PLAZO DE EJECUCION: El plazo de prestación del servicio será de treientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de las 12:00 horas de día siguiente de la firma del contrato y culminará a las 12:00 de la fecha de término del contrato.

CONFORMIDAD DEL SERVICIO: La conformidad del servicio estará a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería.

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES de forma mensual (6 cuotas, conforme al siguiente detalle:

Primer pago: La Entidad realizará el pago de la contraprestación del servicio a favor de El Contratista, dentro de los diez (10) días calendario, luego de recibir las pólizas de seguros (Deshonestidad 3D, por parte de la aseguradora, después de suscrito el contrato.

- Segundo Pago: A los treinta (30) días calendario, contados a partir de Suscrito el contrato.
- Tercer Pago : A los sesenta (60) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato.
- Cuarto Pago : A los noventa (90) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato.
- Quinto Pago : A los ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato.



- Sexto Pago : A los ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de suscrito el contrato.

PENALIDADES: De conformidad con el artículo 161 del Reglamento "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO: Avenida Carlos Izaguirre N°813, Urb. Mercurio. Distrito Los Olivos.

IV. **REQUISITOS DEL CALIFICACION**
4.1 CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisito:

Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de pólizas de seguro.

ACREDITACION:

Copia del certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que acredite vigencia de su autorización de funcionamiento como Compañía de Seguros, podrá acreditarse con el certificado emitido por el SBS. En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

4.2 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisito:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos veces el valor estimado de contratación, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de mínima del 25% del valor estimado, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros patrimoniales, Seguros personales y Seguros de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la



evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda



A
4
§



3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|----------|------------------------|
| A | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |

Requisitos:
La compañía de seguros deberá contar con autorización de funcionamiento o el Certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", o Certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros que acredite la actividad económica de comercialización de seguros.

Acreditación:
Copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", o certificado emitido por la SBS con una antigüedad no mayor a 30 días a la presentación de ofertas.

| | |
|----------|--|
| C | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|----------|--|

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 430,000.00, (Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 54,170.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Setenta con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Generales (Todo Riesgo - Incendio - Dishonestidad 3D - Robo y/o Asalto - Asistencia Médica - Accidentes Personales - Póliza de Seguro Formativo Laboral - Transportes - Cascos - Responsabilidad Civil – Vehículos)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

A

H

S



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p> |

[Handwritten signatures]



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras



penalizaciones, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large stylized signature and the number '4'.



ANEXOS

As
4
f



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹³ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁵ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

| | | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | No | |
| Correo electrónico : | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.



... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Handwritten marks in blue ink, possibly initials or a signature.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

H
4
B



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

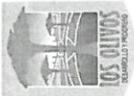
| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

A
H
B



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²² | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁵ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS - 1

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²² | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁵ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[Handwritten signature]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

[Handwritten signature]



ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 16-2021-MDLO/CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*